

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, recaída en el expediente de solicitud de la convocatoria para la constitución de la Junta Gestora del monte "Braña del pueblo de Besullo o Braña de Casares", sito en el concejo de Cangas del Narcea.

"Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Doña María Isabel García Fernández solicita la convocatoria de constitución de la Junta Gestora del monte de socios "Braña del pueblo de Besullo o Braña de Casares", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.bis de la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la disposición adicional décima de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.

Segundo.—La identificación del monte objeto de solicitud para la constitución de la Junta Gestora se detalla a continuación:

- Nombre: Braña del pueblo de Besullo, o Braña de Casares.
- Concejo: Cangas del Narcea.
- Datos Registrales:

N.º Finca: 10788.

Registro de la Propiedad de Cangas del Narcea-Tineo.

Rústica: Braña del pueblo de Besullo, o Braña de Casares sita en término del de su nombre en este distrito municipal. Linda por el Norte, con el río Comba; por el Sur, con términos del pueblo del propio Besullo, Faidiel y el Pumar de las Montañas; por el Este, con los del pueblo de Otriello y por el Oeste, con la Braña de Businan de los herederos de don M. S., de Madrid. Tiene la cabida aproximada de quinientas hectáreas.

Tercero.—De acuerdo con los requisitos para promover la constitución de la junta gestora señalados en el artículo 27.bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, el monte solicitado se corresponde con un monte en régimen de propiedad en pro indiviso, la solicitante acredita su condición de copropietario y existen copropietarios desconocidos.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, en el artículo 27 bis Montes de socios en el apartado segundo de la citada disposición detalla: "Cualquiera de los copropietarios de un monte de socios, con independencia de cuál sea su cuota de participación, podrá promover la constitución de una Junta Gestora ante el órgano competente en gestión forestal, que convocará, a instancia de parte, a todos los copropietarios conocidos".

Segundo.—El órgano competente para resolver el procedimiento es la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

En atención a lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

Primero.—Convocar la reunión para la constitución de la Junta Gestora del monte de socios "Braña del pueblo de Besullo o Braña de Casares", sito en el Concejo de Cangas del Narcea, en la fecha, hora y lugar que se detalla a continuación:

- Lugar: Avenida de Oviedo n.º 1 – 7, CP 33800 Cangas del Narcea (Despacho profesional del Letrado don Juan Ramón Campo Fernández).
- Día: 9 de octubre de 2026.
- Hora: 20:00.



Segundo.—Esta convocatoria se publicará en el BOPA, se dará traslado al Ayuntamiento para su publicación en el tablón de anuncios durante el plazo de 20 días naturales y se notificará a todos los propietarios conocidos que figuran en la solicitud de convocatoria de la Junta Gestora.

Tercero.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.”

Oviedo, a 1 de septiembre de 2026.—El Director General de Gestión Forestal (P. D., Resolución de 16 de septiembre de 2025. BOPA n.º 187 de 29 de septiembre de 2025).—Cód. 2026-07509.